



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7841

Expte. 90-22.735/14

Sancionado el día 09/09/2014. Promulgado el día 30-09-2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19397, del día 02 de Octubre de 2014.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 5.051, de la localidad San Agustín, municipio La Merced, departamento Cerrillos, para ser destinada a espacio verde y la construcción y adjudicación de viviendas por el Instituto Provincial de Vivienda.

La fracción referenciada es la que tiene las dimensiones y ubicación conforme al croquis que como Anexo se acompaña y forma parte de la presente Ley.

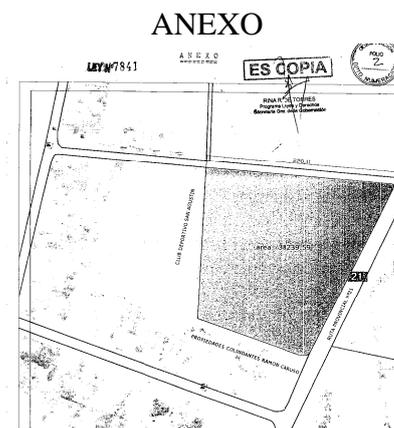
Art. 2°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia, a efectuar la mensura y parcelación de la fracción del inmueble detallada en el artículo 1° destinada a la construcción y adjudicación de viviendas, diferenciándose la superficie para espacio verde.

Art. 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día nueve del mes de setiembre del año dos mil catorce.

Lapad - Godoy - López Mirau - Barrios



Salta, 30 de Septiembre de 2014

DECRETO N° 2.919

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7841, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós